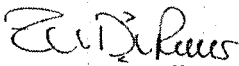


INFORME SECRETARIAL: Girardot, primero (01) de junio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO ORDOÑEZ ALFONSO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 25307-3333753-2015-00238-00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 14 de agosto de 2019 y auto del 13 de diciembre de 2019, el apoderado de la Universidad de Cundinamarca el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación allegaron en los anexos 26 y 32 del expediente digital la documental solicitada a través de los Oficios 0758 del 26 de agosto de 2019, 071 del 28 de enero de 2020 y del 13 de mayo de 2022 suscritos por la Secretaria de este Juzgado.

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P, aplicable por remisión normativa contemplada en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Reconózcase personería jurídica a la abogada ANA MARIA HURTADO COLLAZOS portadora de la T.P. 281.442 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez